

Salga Vniversidad. Para ser o no misl. recienos docho

General, el examen de los acuerdos, denozan de la lario sobre el valimiento. o denen por ante en el beal. los can. lexidores que no tubieron los treinta de los salanos de los tres Camildos haballada del Sr. D. Domingo pasado de proximo ofizios de Des = Como esta prevenido, a fin de que se a el lante las cosas para la satisf. del valim. de los dichos ofizios, teniendo presente en esta Razon, lo que es cubierto sobre lo que se fundo el año pasado de diez y siete, y derrazon =

que por quanto sea entendido el extrabio de los herederos que quedan por sobre extramar se lo ofiz. superiores de guerra, de que se pueden originar algunos infem las ordenes de guerra venientes, a pro grandos por el medio de un xerto mayor, mas autoridad q. y pertenecen de esta mane so que el que el limita su encargo, establezcan de se la vez de co. que y 2.º Correas = mandante en esta ciudad, para las herederos y comisiones que se le encargan a dho. xerto mayor, pertenecen a la direccion de este ayunt. y sus Comisi. de la Junta de guerra, y otras a la del Sr. Correas; en confor midad de el cedula de diez y seis de agosto de diez y treinta y seis, que a clero la d. se cubades que se supieron entre dho. Sr. D. D. mor. Señores Marquesa de la Color ad. Plantados y capitanes mayores de este Rno. sobre el gobierno de las milizias y otros muchos e. y emplares que a pruevan la pracion en que suvia se alla del gobierno absoluto de las dos compañias de milizias de esta plaza de las orre. Parroquias dentro de el Sr. = Atienda la ciudad se haga representas on al Rey nro. para que mande dar la prouid. en que mas conuenza on acite sin, por vedundar en su R. seruo. Itanvien que en nro. Correas, y en los demas que les uedieren se carga la autoridad de com. bocar las milizias y se curar las veduras del Reyno en los casos nezes, pues su gran zelo y experiencia aseguran el seruido de todas las cosas peras, militares, con lo demas que el tenan entendido los can. Comis. de Carras =

se haga represent. on Mgo. sobre ello =

franqueza del aduana de puertos

Por Correas, Partizip. a la ciudad allarme con herden del señor D. Sr. Antonio de Torres Sny, del R. bobillo, para que de los Valenzianis, no se cobre otra cosa en la Aduana de puertos secos, ni de lo que mira a cosas maritimas, hauidose de curado an por el R. Comis. de hacienda, una herden suia. la tenen puesta en practica, = Itanvien que el Sr. D. D. de la ciudad hauidose de sydo deo las gracias a los señores. por el seruo. y acuerdo que se copia de ella y traslado del acuerdo se ponga con los autos que pasan ante D. Pedro farrado para continuar de la d. herdenias y en dientes, sobre que se observe la R. herden de Sr. Mgo. en rason de la extirzion de la Aduana de puertos secos =

Carta

Viose Carta del Sr. D. Joseph Grimaldo de uentiz y zino de ag. 4º